



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Viernes, 20 de agosto de 1999 – Extraordinario número 7

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

PÁG

3. Otras disposiciones

- | | | |
|-----|--|-----|
| 3.2 | Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Orden de 19 de agosto de 1999 por la que se modifica el artículo décimo de la Orden de 18 de junio de 1999 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza durante la temporada 1999-2000 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, relativo al período de la media veda | 319 |
|-----|--|-----|

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de agosto de 1999, por la que se modifica el artículo décimo de la Orden de 18 de junio de 1999 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se señalan las limitaciones y épocas hábiles de caza durante la temporada 1999-2000 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, relativo al período de la media veda.

La Orden de 18 de Junio de 1999, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, establece las limitaciones y épocas hábiles de caza durante la temporada 1999-2000 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Aunque la apertura de la denominada media veda o período hábil de caza de la codorniz, tórtola común, urraca, grajilla y corneja, en los municipios de Valdeolea, Valderredible y Valdeprado del Río, está condicionada por las previsiones en el estado de los cultivos, las anormales condiciones climáticas del presente verano han provocado un retraso en la madurez de determinados cultivos que aconsejan retrasar la fecha de apertura de dicho período hábil de caza en los municipios indicados.

En consecuencia, esta Consejería, a propuesta del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, en el ejercicio de sus propias competencias, ha dispuesto:

Artículo único

El período hábil de la caza de la codorniz, tórtola común, urraca, grajilla y corneja, además del establecido con carácter general para la caza menor, será en las fecha siguientes:

En los términos municipales de Valdeolea, Valderredible y Valdeprado del Río, días 29 y 31 de agosto, y 2, 4, 5, 7, 9, 11 y 12 de septiembre.

En los restantes términos municipales de Cantabria, días 14, 15, 17, 19, 21, 22, 26, 28 y 29 de agosto, y todos los días comprendidos entre el 5 y el 19 de septiembre, no autorizándose la caza de la codorniz en este último período y sí la caza de la paloma torcaz.

El horario hábil de caza durante la media veda será el comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Artículo Décimo de la Orden de 18 de junio de 1999 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 19 de agosto de 1999.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

BOLETÍN  OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146